

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 040/2000

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
TRASPASO DE ADMINISTRACION DEL FONDO
RAL-MN A LA GERENCIA DE ENTIDADES
FINANCIERAS.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 180/97 de 23 de diciembre de 1997, que aprueba el Reglamento de Encaje legal para las Instituciones del Sistema Financiero.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias 06/2000 de 2 de junio de 2000.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 393/2000 de 8 de junio de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias 06/2000, recomienda transferir a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB la administración del Fondo RAL-MN a fin de evitar el potencial conflicto de intereses y dualidad de funciones en los que podría incurrir la Subgerencia de Operaciones de Mercado Abierto, actuando a la vez como vendedora y compradora de Títulos para el citado Fondo.

Que el Informe Legal SANO N° 393/2000, considera que no existe impedimento legal para el traspaso de la administración del Fondo a la Gerencia de Entidades Financieras.

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el Artículo 54 inciso c) de la Ley 1670, el Directorio del BCB está facultado para autorizar modificaciones en las disposiciones y regulaciones vigentes.

//2. R.D. N° 040/2000

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el segundo párrafo del Artículo 27 de la Resolución de Directorio N° 180/97 de 23 de diciembre de 1997 de la siguiente manera:

DICE:

El Fondo RAL MN será administrado por la Gerencia de Moneda y Crédito del BCB, de acuerdo a contrato suscrito con las entidades financieras.

DEBE DECIR:

“El Fondo RAL MN será administrado por la Gerencia de Entidades Financieras del BCB, de acuerdo a contrato suscrito con las entidades financieras y dentro de los lineamientos operativos determinados por el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA)”

Artículo 2.- La presente modificación entrará en vigencia a partir del día 3 de julio de 2000.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de junio de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

